



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2025-A/MPS

Satipo, 11 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Oficio N° 02-2025-SG-SOMUNSA de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales; Informe N°0127-2025-SGRH/MPS, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humano; Informe Legal N° 079-2025-OAJ/MPS, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0035-2025-MPS/GAF, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 0122-2025-GM/MPS, de fecha 06 de febrero del 2025 de Gerencia Municipal, para la conformación de la Comisión Negociadora 2025-2026 del Sindicato de Obreros Municipales de Satipo – SOMUNSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 002-2025-SG/SOMUNSA, de fecha 28 de enero del 2025, con Expediente Administrativo N° 02632, suscrito por el Sr. Nilton Cesar Tena Celis, Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales Satipo, presentan Pliego de Reclamos – "Proyecto de convención Colectiva 2025 – 2026" para el inicio de la Negociación Colectiva Descentralizada" y acreditan a los miembros de la Comisión Negociadora para dicho pliego de, elegidos en Asamblea llevada a cabo el día 23 de noviembre del 2024, solicitando su reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, la Ley N°31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de mayo del 2021, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder ejecutivo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los organismos a los que la constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas en cuyo artículo 8° establece sobre la Representación de las partes, que: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, (...) de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. (...) La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, (...), los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número a de la representación sindical;

Que, según lo establecido en el numeral 10.1.1 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM "Decreto Supremo que Aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", se tiene que "La legitimidad para negociar a nivel descentralizado por parte de los servidores públicos la tiene aquella organización sindical o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación".

Que, mediante Informe N° 00127-2025/MPS-SGRH, de fecha 31 de enero del 2025, el CPC Rider Leonel Lazo Rojas, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la conformación de la Comisión Negociadora 2025-2026 del Sindicato de Obreros Municipales - SOMUNSA;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2025-OAJ/MPS, de fecha 04 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, declarando procedente la Conformación de la Comisión Negociadora del Sindicato de Obreros Municipales de Satipo – SOMUNSA, correspondiente al periodo 2025 – 2026;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

Que, a través del Informe N° 0035-2025-MPS/GAF, de fecha 05 de febrero 2025, la Gerente de Administración y Finanzas, Abg. Lissette Eliana Vergara Morales, remite la propuesta para la Conformación de la Comisión Negociadora del Sindicato de Obreros Municipales de Satipo y Representantes de la Municipalidad Provincial de Satipo;

Estando a los considerandos antes indicados y en el uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, la Conformación de la Comisión Negociadora por parte de Sindicato de Obreros Municipales de Satipo – SOMUNSA y la Municipalidad Provincial de Satipo para el periodo 2025-2026, la misma que estará integrada de acuerdo al tenor siguiente:

REPRESENTANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL SINDICATO DE OBRESOS MUNICIPALES SATIPO- SOMUNSA			
N°	DATOS DEL FUNCIONARIO	DNI	CARGO
01	NILTON CESAR TENA CELIS	41762189	MIEMBRO TITULAR
02	EDWIN AGUSTIN GIL CABANILLAS	42839737	MIEMBRO TITULAR
03	FERNANDO JESUS PRADO VALENCIA	10107526	MIEMBRO TITULAR
04	MARCO ELEAZAR RUIZ HUAMANLAZO	43739627	MIEMBRO SUPLENTE

REPRESENTANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO		
N°	DATOS DEL FUNCIONARIO	CARGO
01	GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO TITULAR
02	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO TITULAR
03	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO TITULAR
04	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO SUPLENTE
05	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	MIEMBRO SUPLENTE
06	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN	MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO 2°. –ENCARGAR, a los miembros de la comisión negociadora cumplir con sus funciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes en la materia, debiendo de mantener informado al Despacho de Alcaldía de los acuerdos adoptados.

ARTICULO 3°. –ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación a los Miembros de la Comisión Negociadora conformado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 4°. –ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Crnl-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde

